Personería de Girardot
Ministerio Público

GIRARDOT
CUNDINAMARCA

Girardot - Cundinamarca, octubre de 2026

Señores
Personería Municipal
Girardot - Cundinamarca

Ref.: Información sobre trabajadores a cargo para efectos de definir el régimen de retención aplicable en materia del impuesto sobre la renta, año 2026.

Respetuosos saludos

Yo, WILDER GABRIEL OSPINA LOZANO; identificado como aparece al pie de mi firma, como persona natural residente en Colombia, dando alcance a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2010 de 2019 y en el parágrafo 2 del artículo 383 del estatuto tributario (E.T.), para efectos de determinar el régimen de retención en la fuente que me es aplicable en materia del impuesto sobre la renta para el año 2026, me permito informar, de conformidad con el Artículo 7 del Decreto 19 de 2012, que:

NO __X__ SI_____ he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la siguiente actividad prestada a ustedes y registrada en mi RUT.

ACTIVIDAD	CIIU
ACTIVIDADES JURIDICAS	7490

Por lo tanto, me es aplicable sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales él Régimen del Articulo 383 E.T __X__ Régimen Ordinario ____ o Art. 392 E.T.____

Me comprometo además que cuando la información antes suministrada sufra algún cambio o requiera ser actualizada se los manifestare oportunamente.

Cordialmente,

Firma: _____
Nombre: WILDER GABRIEL OSPINA LOZANO
C.C. No. 1.109.494.087
Contratista

NIT. 808.001.310-4 Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co / Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

Personería de Girardot
Ministerio Público

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA
Aplica para personas naturales no comerciantes, inscritas en el Régimen Simplificado

Fecha de expedición: Octubre de 2026

ENTIDAD CONTRATANTE : PERSONERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
N. I. T.: 808.001.310-4

Contratista	WILDER GABRIEL OSPINA LOZANO
CC	1.109.494.087
Valor total a pagar	$ 1.750.000.oo
Número de cuenta	3187344945
Tipo de cuenta	
Banco	DAVIPLATA

CONCEPTO *Pago N°* 1 *CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS:* **No. 117** *de* **2026** *cuyo objeto es:*

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA EJECUCION DEL EJE TEMATICO DE ATENCION AL USUARIO A TRAVES DE REPRESENTACION JUDICIAL, CONSULTAS JURIDICAS, ASISTENCIA A REUNIONES DE TEMAS REFERENTES AL EJE DE ATENCION AL USUARIO (JAC, EDILES, VEEDURIAS): ATENCION AL PUBLICO EN LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA; DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANIA A TRAVES DE LA REALIZACION DE LOS DERECHOS DE PETICION, CONTESTACION DE LOS DERECHOS DE PETICION Y PRESENTACION DE ACCIONES DE TUTELA Y DEMAS TAREAS ADMINISTRATIVAS ASIGNADAS POR EL PERSONERO MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA).

ENDOSO 1:
Beneficiario del endoso: NIT/CC
Cuenta Banco Tipo
Concepto Valor $ 0

ENDOSO 2:
Beneficiario del endoso: NIT/CC
Cuenta Banco Tipo
Concepto Valor $ 0

De acuerdo con lo estipulado en el Parágrafo 1° del Artículo 4 del Decreto 2271 de 2009, en mi calidad de contratista, manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, presentados a esta entidad contratante, corresponden a ingresos provenientes del (la)
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS: N° 117 de 2026

FIRMA
DIRECCIÓN Calle 14 No. 14 A - 58 Barrio San Carlos
TELÉFONO 3187344945

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 1109494087	0	WILDER GABRIEL OSPINA LOZANO	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	7490	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
73-671	CALLE 14 N 14 A 58		3187344945		WWILDERG@HOTMAIL.COM			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-08	2026-08	8642311202	I	2026-08-26	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	508.300	0	Banco Occidente
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	8676614329	2026-09-18	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES																DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN					
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TAE	TDE	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub.Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
1	CC 1109494087	OSPINA LOZANO WILDER GABRIEL	1.750.905																0			30	30	0	30	PORVENIR-230301	1.750.905	280.200	0	0	SANITAS-EPS005	1.750.905	218.900	SIN CCF-SINCCF	0	0	1.750.905	9.200	0,00522	0	0	0	0	0	57	0	508.300	N	0

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 1109494087	0	WILDER GABRIEL OSPINA LOZANO	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	7490	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
73-671	CALLE 14 N 14 A 58		3187344945		WWILDERG@HOTMAIL.COM			N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-08	2026-08	8642311202	I	2026-08-26	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	508.300	0	Banco Occidente
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	8676614329	2026-09-18	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
1.750.905	1.750.905	1.750.905	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	280.200	0	0	0	280.200
PORVENIR	230301	800224808	8	1	280.200	0	0	0	280.200
EPS(Administradoras: 1)				1	218.900	0	0	0	218.900
SANITAS	EPS005	800251440	6	1	218.900	0	0	0	218.900
ARP(Administradoras: 1)				1	9.200	0	0	0	9.200
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	9.200	0	0	0	9.200
Gran Total					508.300	0	0	0	508.300

Girardot - Cundinamarca, octubre de 2026

Doctor
NICOLAS GARCIA GARCIA
Supervisor
Ciudad

Asunto: INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 117 - 2026

INFORME DE ACTIVIDADES No. 01

Tipo de Informe:	Final		Parcial	X	Pago No: UNO (01)

Número del contrato: 117 – 2026	**Fecha del contrato:** 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	**Fecha de Iniciación:** 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026	**Fecha de Terminación inicial:** 14 DE DICIEMBRE DE 2026
Fecha de adición y prorroga N° N/A	**Valor adición:** N/A	**Plazo prorroga N°:** N/A	**Nueva fecha de terminación:** N/A
Nombre del Contratista: WILDER GABRIEL OSPINA LOZANO		**Identificación del Contratista:** 1.109.494.087 DE SALDAÑA (TOLIMA)	
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA EJECUCIÓN DEL EJE TEMÁTICO DE ATENCIÓN AL USUARIO A TRAVÉS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, CONSULTAS JURÍDICAS, ASISTENCIA A REUNIONES DE TEMAS REFERENTES AL EJE DE ATENCIÓN AL USUARIO (JAC, EDILES Y VEEDURÍAS); ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS INSTALACIONES DE LA PERSONERÍA; DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN, CONTESTACIÓN DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN Y PRESENTACIÓN DE ACCIONES DE TUTELA Y DEMÁS TAREAS ADMINISTRATIVAS ASIGNADAS POR EL PERSONERO MUNICIPAL DE GIRADOT (CUNDINAMARCA).			
Nombre del Supervisor: Dr. NICOLÁS GARCÍA GARCÍA	**Cargo del Supervisor:** SECRETARIO GENERAL	**Dependencia:** PERSONERÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)	

NIT. 808.001.310-4 Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co /
Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

PERIODO A CANCELAR: 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VALOR A PAGAR: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.750.000,00).
BANCO: DAVIPLATA
CUENTA: 3187344945

Obligaciones / Productos programados (según contrato, cronograma y/o asignaciones)	Actividades / Productos desarrollados frente a lo programado
1. Atención a la población Girardoteña en la defensa de los Derechos Humanos; asegurando las garantías y derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales y colectivos, mediante la realización de peticiones, quejas y reclamos formulados por la ciudadanía en desarrollo de las competencias asignadas a la dependencia.	Para el presente período se efectuaron: • Una (1) asesoría • Tres (3) PQRSD • Dos (2) tutelas • Una (1) impugnación • Un (1) Derecho de petición La atención a nueve (9) usuarios: • HECTOR VILLEGAS • ANDREA CASTELLANOS • ARMANDO RODRIGUEZ • BLANCA PACHECO • VILMA FALLA DE CORTES • YUDY HERRAN • JUAN CARLOS GUZMAN • RUBY CORDOBA BARRIOS • LUIS CORTES FALLA
2. Brindar asesoría jurídica, en la realización de Derechos de Petición, Acciones de Tutelas y Acciones Constitucionales necesarias para el desarrollo del objeto contractual.	Para el presente período se efectuó: • Se realizó **Autorización,** para representación ante COLPENSIONES en las actuaciones administrativas relacionadas con la prestación pensional causada con ocasión del fallecimiento del señor LUIS EDUARDO CORTES ESTRELLA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 11.300.584 de Girardot.

NIT. 808.001.310-4 Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co / Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

	• **Derecho de petición,** a favor de los usuarios, **Vilma Falla de Cortes y Luis Gabriel Cortes Falla**, dirigido a **COLPENSIONES,** donde se le solicita a **COLPENSIONES** estudie la situación pensional derivada del fallecimiento del señor **LUIS EDUARDO CORTES ESTRELLA,** identificado en vida con cédula de ciudadanía **No. 11.300.584** de Girardot, particularmente respecto del **cincuenta por ciento (50 %)** de la prestación que no viene siendo percibido por la señora **VILMA FALLA DE CORTES.** • **IMPUGNACIÓN DEL FALLO DE TUTELA,** a favor del usuario **JUAN CARLOS GUZMÁN RAMÍREZ,** en conta de la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRARDOT**, y dirigido al **JUEZ TERCERO PENAL MUNICIPAL DE GIRARDOT**. • **Solicitud de autorización para instalación de chaza o módulo de venta en el Parque Simón Bolívar,** a favor de la usuaria **ANDREA MÍGUEZ CASTELLANOS,** y dirigido al **Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional,** solicitando Estudiar la viabilidad de autorización de un espacio en el Parque Simón Bolívar de Girardot para la instalación y funcionamiento de una chaza o módulo destinado a la actividad comercial anteriormente descrita. • **Solicitud de revocatoria directa de las Resoluciones sancionatorias Nos. 202594741 y 202594742 del 15 de septiembre de 2025,** a favor del usuario **ARMANDO RODRÍGUEZ UREÑA,** y dirigido a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRARDOT,** donde se solicita Revocar

NIT. 808.001.310-4 Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co /
Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

	en su integridad las Resoluciones sancionatorias Nos. 202594741 y 202594742 del 15 de septiembre de 2025, correspondientes a las órdenes de comparendo Nos. 25307000000050525586 y 25307000000050525587, respectivamente. • **SUBSANACIÓN SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA,** a favor de la usuaria **RUBY CÓRDOBA BARRIOS,** dirigido **JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT,** solicitando Tener por subsanada, dentro del término concedido, la solicitud de amparo de pobreza. • **ACCIÓN DE TUTELA,** contra la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES RAMÓN BUENO Y JOSÉ TRIANA,** a favor de **YUDY ESPERANZA HERRÁN BOCANEGRA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.579.252, actuando en representación de mi hija menor de edad **BRITHANY RASHEL SORNOZA HERRAN,** identificada con tarjeta de identidad **No. 1.070.635.694,** dirigida JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO), solicitando TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso y a la educación de la menor BRITHANY RASHEL SORNOZA HERRAN. • **ACCIÓN DE TUTELA,** contra **EPS FAMISANAR S.A.S.,** a favor de la usuaria **BLANCA CECILIA PACHECO LEAL,** dirigido al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO),** solicitando Amparar mis derechos fundamentales a la salud, vida digna y seguridad social, vulnerados por EPS FAMISANAR S.A.S.
	Para el presente período se efectuó:

NIT. 808.001.310-4 Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co /
Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

3. Apoyo y acompañamiento en los procesos y procedimientos legales que se requieran de la Personería Municipal de Girardot (Cundinamarca) que sea requerido.	• Revisión de oficio con PMG-20.05.01.OF.2751-26, remitido al Dr. LISANDRO PINTO TORRES COMISARIO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOT, con ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITYUD DE RELIZACION MESA DE TRABAJO PROCESO 2828-24. Radicado Interno No. 7590 del 25/09/2026 y 7686 del 29/09/2026. • Proyección de oficio con PMG-20.05.01.OF.2615-26, remitido al Dr. DANIEL FARIÑA HIGUERA SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE E, con ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACION. Radicado Interno No. 5325 del 07/07/2026. • Proyección de oficio con PMG-20.05.01.OF.2616-26, remitido al Dr. DANIEL FARIÑA HIGUERA SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE E, con ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACION. Radicado Interno No. 5374 del 07/07/2026. • Se proyectó oficio con PMG-20.05.01.OF. 2620-26, remitido a la Dra. YOHANA CAYCEDO VERA INSPECTORA DE CONVIVENCIA Y PAZ – SEDE ESTADIO, con ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION. Radicado Interno No. 6140 del 06/08/2026. • Se proyectó oficio con PMG-20.05.01.OF. 2621-26, remitido a COOSALUD EPS y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, con ASUNTO: INTERVENCION DERECHO DE PETICION E INFORMACION. Radicado Interno No. 6220 del 11/08/2026. • Se proyectó oficio con PMG-20.05.01.OF. 2622-26, remitido al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, con ASUNTO: SOLICITUD DE REVISION INTEGRAL, TRAZABILIDAD Y CORRECCION DE CLASIFICACION REGISTRADA EN EL RUI DE LA SEÑORA MARIA SILVA CEBALLOS DE ARAGON. Radicado Interno No. 6452 del 20/08/2026.

NIT. 808.001.310-4 Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co / Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

	• Proyección de oficio con PMG-20.05.01.OF.2623-26, remitido al Dr. DANIEL FARIÑA HIGUERA SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE E, con ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACION. Radicado Interno No. 6473 del 20/08/2026.
4. Realizar acompañamiento en las diferentes diligencias que sean necesarias para el impulso de los procesos y procedimientos que se requieran de la Personería Municipal.	Para el presente periodo se efectuó: • Asistencia de manera virtual a la reunión de la Junta Defensora de Animales, realizada el día lunes 14 de septiembre de 2026, con el objeto de socializar, revisar y concertar el cronograma de actividades de la Junta Defensora de Animales, así como tratar los demás asuntos relacionados con la planeación y coordinación de las acciones a desarrollar. Radicado Interno No. 6981 del 08/09/2026.
5. Coadyuvar en el manejo de archivo de la Personería Municipal de Girardot (Cundinamarca) en el punto de atención que sea requerido.	Para el presente periodo se efectuó: • Para el período comprendido del 15 al 30 de septiembre del corriente, se cumple con la actividad señalada, brindando el respectivo apoyo en el manejo de archivo de la personería municipal de Girardot.
6. Asistir a reuniones de temas referentes al eje de atención al usuario y brindar asesoría jurídica a los miembros de: (JAC, EDILES Y VEEDURÍAS).	Para el presente periodo se efectuó: • Para el período comprendido del 15 al 30 del mes de septiembre del año en curso, se brindó la atención y respetiva asesoría solicitada por ediles y miembros de las diferentes JAC y JAL.
7. Proyectar y/o revisar los actos administrativos que le sean encomendados por el Personero Municipal y demás que sean tomas dentro de los mismos.	Para el presente periodo se efectuó: • Se proyectó oficio con PMG-20.05.01.OF. 2617-26, remitido a la NUEVA EPS, con ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION – ANA MARIA HERRERA ORTIZ. Radicado Interno No. 5397, 5398 y 5414 del 08/07/2026, 5423 del 09/07/2026 y 5781 del 23/07/2026.

NIT. 808.001.310-4 Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co /
Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

	• Se proyectó oficio con PMG-20.05.01.OF. 2416-26, remitido a la ALCALDIA MUNICIPAL de Girardot, con Ref.: SOLICITUD DE INFORMACION. Radicado Interno No. 5449 y 5450 del 10/07/2026. • Se proyectó oficio con PMG-20.05.01.OF. 2417-26, remitido al Dr. EDWARD IVAN RAMIREZ OLIVEROS SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE, con ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACION. Radicado Interno 5449 y 5450 del 10/07/2026. • Se proyectó oficio con PMG-20.05.01.OF. 2618-26, remitido al Dr. LISANDRO PINTO TORRES, con ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACION. Radicado Interno No. 5481 del 06/07/2026. • Se proyectó oficio con PMG-20.05.01.OF. 2619-26, remitido a la Dra. CATHERINE JULIETH MACEA LOPEZ INSPECTORA DE CONVIVENCIA Y PAZ – SEDE ALCALDIA MUNICIPAL, con ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION. Radicado Interno No. 5494 del 14/07/2026. • Se proyectó oficio con PMG-20.05.01.OF. 2624-26, remitido a la señora SONIA YAMILE SUSA MARTINEZ, con Ref.: A SU PETICION. Radicado Interno No. 2573 del 07/07/2026 y 6509 del 21/08/2026.
8. Prestar acompañamiento en las campañas que realice la Personería Municipal de Girardot (Cundinamarca).	Para el presente periodo se efectuó: • Por solicitud del Dr. JOSE ALONSO CUENCA GOMEZ personero municipal, se asiste el día 23 de septiembre del 2026, a capacitación precedida por la oficina de aseguramiento de la secretaría de salud de esta municipalidad, en temas de aseguramiento, RUI y SISBEN.

NIT. 808.001.310-4 Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co /
Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA









WILDER GABRIEL OSPINA LOZANO
C.C. No. 1.109.494.087 DE SALDAÑA (TOLIMA)
CONTRATISTA

NIT. 808.001.310-4 Centro Administrativo Municipal - C.A.M. Carrera 11 con calle 17, esquina, 4.º piso, Girardot, Cundinamarca. personeria@girardot-cundinamarca.gov.co / www.personeria-girardot.gov.co /
Personería de Girardot Cundinamarca / @personeriagirardot

Personería de Girardot
Ministerio Público

GIRARDOT
CUNDINAMARCA

Girardot, 30 de septiembre de 2026

PMG- 20.05.01.OF.2751-25
Al contestar favor citar número de oficio

Doctor
LISANDRO PINTO TORRES
Comisario 1 de Familia
Girardot - Cundinamarca

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE REALIZACION MESA DE TRABAJO PROCESO 2828-24

Radicado Interno No. 7590 del 25/09/2026 y 7686 del 29/09/2026

Respetado Doctor:

En atención a las comunicaciones de la referencia, mediante las cuales esa Comisaría de Familia solicita la realización de una mesa de trabajo con ocasión de la situación puesta en conocimiento por el señor **JAVIER PACHECO BAYONA**, relacionada con las presuntas dificultades que se estarían presentando para el ejercicio de las visitas respecto de su hija menor de edad, así como frente a la asistencia a controles médicos y/o terapias de la niña, esta Personería Municipal se permite manifestar lo siguiente:

1. **CONSIDERACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES:**

La Constitución Política, en su artículo 44, reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección constitucional y establece la prevalencia de sus derechos sobre los derechos de los demás. En consecuencia, toda actuación de las autoridades públicas que involucre a una persona menor de edad debe orientarse por la garantía de su interés superior, la prevalencia de sus derechos y el principio de protección integral.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1098 de 2006 establece el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes y la obligación de las autoridades de garantizar integralmente sus derechos y prevenir las situaciones que puedan amenazarlos o vulnerarlos.

A su turno, la Ley 2126 de 2021 establece el marco jurídico de las Comisarías de Familia, definiéndolas como autoridades administrativas e interdisciplinarias con funciones orientadas a prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes se encuentren en riesgo o sean víctimas de violencia en el contexto familiar.

De manera particular, dicha normativa reconoce la autonomía e independencia de las Comisarías de Familia para interpretar y aplicar la ley dentro del marco de sus competencias, así como para adoptar las decisiones que correspondan en los asuntos sometidos a su conocimiento. Igualmente, atribuye al Comisario o Comisaria de Familia funciones de dirección respecto de los procesos y actuaciones a su cargo.

Por su parte, la Personería Municipal, en su condición de Ministerio Público, ejerce las funciones constitucionales y legales relacionadas con la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial, de conformidad con los artículos 118 de la Constitución Política y 168, 169 y 178 de la Ley 136 de 1994. Dentro de estas funciones se encuentra la defensa de los intereses de la sociedad y la intervención ante autoridades administrativas cuando ello resulte necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales. En ese marco, la actuación de esta Personería debe desarrollarse con pleno respeto por el principio de legalidad y por la distribución constitucional y legal de competencias, de manera que el ejercicio de nuestras funciones como Ministerio Público no implique asumir atribuciones que corresponden a otras autoridades.

2. SOBRE LA NATURALEZA DE LA SITUACIÓN PLANTEADA Y LA COMPETENCIA DE LA COMISARÍA:

De acuerdo con el contenido de las comunicaciones remitidas por esa Comisaría, la situación objeto de la solicitud se encuentra relacionada con posibles dificultades entre los progenitores respecto del ejercicio del derecho de visitas, las relaciones paterno-filiales, la participación en decisiones relacionadas con la salud de la menor de edad y, en general, con aspectos asociados al ejercicio de la responsabilidad parental.

Se trata, por tanto, de asuntos que deben ser abordados inicialmente por la **autoridad de familia competente**, atendiendo las circunstancias particulares del caso, el interés superior de la niña y los procedimientos legalmente establecidos.

En ese sentido, esta Personería considera que, si esa Comisaría estima pertinente la realización de una mesa de trabajo con las partes y las instituciones que considere necesarias, **corresponde a esa autoridad, en el marco de sus competencias y de su autonomía funcional, determinar la procedencia, finalidad, metodología, fecha, hora y participantes de dicha actuación, así como efectuar la respectiva convocatoria y dirigirla.**

Lo anterior resulta particularmente importante para garantizar que cualquier acuerdo, orientación, determinación o actuación que pueda surgir de la mesa de trabajo sea adoptado por la autoridad competente y dentro del marco jurídico aplicable, sin que la intervención de la Personería pueda entenderse como una sustitución de las funciones propias de la Comisaría de Familia.

3. ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL:

Precisado lo anterior, esta Personería Municipal no se sustrae de su deber constitucional y legal de velar por la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por el contrario, manifiesta desde ahora su disposición para participar en la mesa de trabajo que, de considerarlo procedente, **sea convocada y liderada por esa Comisaría de Familia,** en ejercicio de sus competencias, con el propósito de realizar el correspondiente acompañamiento institucional y ejercer las funciones propias del Ministerio Público.

La participación de esta Personería tendrá como finalidad garantizar la observancia de los derechos fundamentales de la menor de edad, velar por su interés superior, realizar seguimiento a la actuación institucional y advertir, cuando corresponda, sobre eventuales riesgos, amenazas o vulneraciones de derechos, sin asumir la dirección del procedimiento, intervenir en la adopción de decisiones que correspondan a la autoridad de familia ni sustituir las competencias legalmente atribuidas a esa Comisaría.

En consecuencia, esta Personería podrá asistir a la mesa de trabajo en calidad de garante de derechos y como Ministerio Público, dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales, procurando que el desarrollo de la actuación se encuentre orientado por los principios de interés superior, prevalencia de los derechos de los niños, protección integral, debida diligencia y garantía efectiva de sus derechos.

4. NECESIDAD DE RESPETAR LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS:

La precisión anterior no constituye una negativa al acompañamiento solicitado, sino, por el contrario, una medida encaminada a garantizar que la intervención de cada autoridad se produzca dentro del ámbito de sus respectivas competencias constitucionales y legales.

En ese sentido, esta Personería considera jurídicamente inconveniente asumir la convocatoria, dirección o conducción de una mesa cuyo objeto se encuentra directamente relacionado con asuntos propios de la autoridad de familia, pues ello podría generar una indebida superposición de funciones y desdibujar el papel que corresponde a cada institución.

La función del Ministerio Público en este escenario debe desarrollarse desde una posición de garantía, vigilancia y protección de derechos, mas no desde el ejercicio de competencias decisorias que corresponden a la autoridad administrativa de familia.

Por ello, se estima institucionalmente más adecuado que esa Comisaría, como autoridad competente para conocer y orientar las actuaciones que correspondan dentro del asunto puesto en su conocimiento, convoque y lidere la mesa de trabajo que considere necesaria, contando con la participación de esta Personería Municipal como garante de derechos.

5. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA SOLICITUD:

En virtud de las consideraciones expuestas, esta Personería Municipal se permite manifestar que no le corresponde convocar ni liderar la mesa de trabajo solicitada, toda vez que ello implicaría asumir materialmente la conducción de una actuación cuyo objeto se encuentra relacionado con asuntos propios de la autoridad de familia.

No obstante, y atendiendo la especial protección constitucional de la menor de edad involucrada, esta Personería Municipal manifiesta expresamente su disposición para asistir y participar en la mesa de trabajo que esa Comisaría de Familia convoque y lidere, dentro del marco de sus competencias, ejerciendo las funciones que constitucional y legalmente corresponden al Ministerio Público.

En consecuencia, una vez esa Comisaría determine la procedencia de la mesa y establezca fecha, hora, lugar, metodología y participantes, agradecemos comunicar la respectiva convocatoria a esta Personería, a efectos de disponer nuestra asistencia y acompañamiento institucional.

La intervención de esta Personería estará orientada a garantizar los derechos de la niña, velar por su interés superior, promover la protección integral de sus derechos y ejercer la vigilancia que resulte procedente, sin intervenir en la esfera decisoria propia de la autoridad de familia y sin perjuicio de las actuaciones que, de conformidad con la Constitución y la ley, esta entidad deba adelantar de oficio o a petición de parte.

Finalmente, esta Personería Municipal reitera su disposición institucional de articulación con esa Comisaría de Familia y demás autoridades competentes, en procura de que las actuaciones que se adelanten respecto de la menor de edad se desarrollen con observancia de sus derechos fundamentales, atendiendo de manera prevalente su interés superior y evitando cualquier situación que pueda representar amenaza o vulneración de sus derechos.

Cordialmente,

JOSÉ ALONSO CUENCA GÓMEZ
Personero Municipal

Elaboró: Svetlana Lucia Campbell Calderón – Contratista
Revisó: Wilder Ospina – Asesor Jurídico
Revisó: Nicolás García García – Secretario General

Personería de Girardot
Ministerio Público

GIRARDOT
CUNDINAMARCA

Girardot, septiembre 18 de 2026

PMG- 20.05.01. OF.2615-26

Doctor
DANIEL FARIÑA HIGUERA
Secretario de Tránsito y Transporte E
Girardot – Cundinamarca

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACION
Rad. 5325 del 07/07/2026 (Al contestar favor citar número de radicado)

Cordial Saludo,

Atendiendo a la función constitucional y legal como garante de los derechos ciudadanos y en calidad de Agente del Ministerio Público, y conforme a lo preceptuado en el artículo 178 y S.S. de la Ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios",* y demás normas concordantes; de manera respetuosa, se dirige a usted esta Personería, teniendo en cuenta petición incoada por parte del señor JOSE RAMIRO SANCHEZ HERNANDEZ, de manera respetuosa me permito solicitar se sirva suministrar información de las actuaciones realizadas por parte de la entidad que usted representa. Adjunto petición en doce (12) folios.

La falta de atención a la presente solicitud constituirá falta para el servidor público y dará lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario de conformidad con el artículo 39, numeral octavo, el cual señala: "8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a las solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento."

Cordialmente,

JOSÉ ALONSO CUENCA GÓMEZ
Personero Municipal

Aprobó/ Nicolás García García – Secretario General
Proyectó/ Wilder Ospina – Asesor Jurídico
Elaboró/ Svetlana Campbell Calderón – Contratista

Personería de Girardot
Ministerio Público

GIRARDOT
CUNDINAMARCA

Girardot, septiembre 18 de 2026

PMG- 20.05.01. OF.2616-26

Doctor
DANIEL FARIÑA HIGUERA
Secretario de Tránsito y Transporte E
Girardot – Cundinamarca

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACION
Rad. 5374 del 07/07/2026 (Al contestar favor citar número de radicado)

Cordial Saludo,

Atendiendo a la función constitucional y legal como garante de los derechos ciudadanos y en calidad de Agente del Ministerio Público, y conforme a lo preceptuado en el artículo 178 y S.S. de la Ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, y demás normas concordantes; de manera respetuosa, se dirige a usted esta Personería, teniendo en cuenta petición incoada por parte del señor ALVARO SANCHEZ ROJAS, de manera respetuosa me permito solicitar se sirva suministrar información de las actuaciones realizadas por parte de la entidad que usted representa. Adjunto petición en cuarenta y dos (42) folios.

La falta de atención a la presente solicitud constituirá falta para el servidor público y dará lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario de conformidad con el artículo 39, numeral octavo, el cual señala: "8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a las solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento."

Cordialmente,

JOSÉ ALONSO CUENCA GÓMEZ
Personero Municipal

Aprobó/ Nicolás García García – Secretario General
Proyectó/ Wilder Ospina – Asesor Jurídico
Elaboró/ Svetlana Campbell Calderón – Contratista

Personería de Girardot
Ministerio Público

GIRARDOT
CUNDINAMARCA

Girardot - Cundinamarca, 18 de septiembre de 2026 **PMG- 20.05.01. OF.2617-26**

Señores
NUEVA EPS
Girardot – Cundinamarca
secretaria.general@nuevaeps.com.co

Asunto: Solicitud de información – ANA MARIA HERRERA ORTIZ
Radicado Interno No. 5397, 5398 y 5414 del 08/07/2026, 5423 del 09/07/2026 y 5781 del 23/07/2026.

Respetados señores:

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la Personería Municipal, particularmente aquellas relacionadas con la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial, de manera respetuosa solicitamos a NUEVA EPS S.A. suministrar información relacionada con las peticiones interpuestas por la señora ANA MARIA HERRERA ORTIZ en calidad de madre del NNA NOAH CAMILO MONCALEANO HERRERA con documento de identidad 10302930241 , afiliado a esa entidad.

La presente solicitud se origina en la intervención de esta Personería Municipal con ocasión de lo enunciado en peticiones interpuestas por la señora ANA MARIA HERRERA ORTIZ.

En consecuencia, solicitamos informar:

1. El estado actual de afiliación del usuario y régimen al cual pertenece.
2. Las atenciones, servicios, procedimientos, medicamentos, citas o autorizaciones solicitados por el usuario relacionados con el caso objeto de la presente actuación.
3. El estado actual de cada una de las solicitudes y, en caso de encontrarse autorizadas, indicar fecha, institución prestadora asignada y fecha prevista para su realización.
4. En caso de existir alguna solicitud pendiente, indicar las razones de la demora y el término previsto para su gestión.
5. Si se han presentado barreras administrativas que hayan impedido o retrasado la prestación efectiva de los servicios requeridos, explicar las circunstancias correspondientes.
6. Las actuaciones adelantadas por esa EPS frente a la situación puesta en conocimiento de esta Personería.
7. Cualquier otra información que consideren pertinente para esclarecer los hechos y determinar las acciones necesarias para garantizar la atención integral y oportuna del usuario.

La información solicitada deberá ser remitida a esta Personería Municipal dentro del término legal correspondiente, al correo electrónico [correo institucional] o a la dirección [dirección], indicando en el asunto el número de radicado de este oficio.

La presente actuación se realiza en el marco de las competencias constitucionales y legales de la Personería Municipal y tiene como finalidad verificar la garantía efectiva de los derechos del usuario y, de ser necesario, adelantar las actuaciones que correspondan.

Agradecemos brindar una respuesta clara, completa, precisa y de fondo, acompañada de los soportes documentales pertinentes.

Cordialmente,

JOSÉ ALONSO CUENCA GÓMEZ
Personero Municipal

Aprobó/ Nicolás García García – Secretario General
Proyectó/ Wilder Ospina – Asesor Jurídico
Elaboró/ Svetlana Campbell Calderón – Contratista

Personería de Girardot
Ministerio Público

GIRARDOT
CUNDINAMARCA

Girardot, 2 de septiembre de 2026

PMG-20.05.01.OF. 2416-26

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Girardot - Cundinamarca
alcaldia@girardot-cundinamarca.gov.co

Ref.: **SOLICITUD DE INFORMACIÓN**
Radicado Interno No. 5449 y 5450 del 10/07/2026 (Al contestar favor citar número de Radicado)

Cordial saludo,

Atendiendo a la función constitucional y legal como garante de los derechos ciudadanos y en calidad de Agente del Ministerio Público, y conforme a lo preceptuado en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", y demás normas concordantes; en atención a la petición incoada por parte de la ciudadana MAGDALENA GUARIN SUAREZ, recibida ante este despacho con Radicado Interno 5449 Y 5450, de la manera más respetuosa, me permito solicitar información de las actuaciones llevadas a lo solicitado. Adjunto cuarenta y un (41) folios.

La presente actuación tiene como finalidad verificar la garantía efectiva de los derechos del usuario y, de ser necesario, adelantar las actuaciones que correspondan.

Sin otro particular para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

JOSÉ ALONSO CUENCA GÓMEZ
Personero Municipal

Aprobó/ Nicolás García García – Secretario General
Proyectó/ Wilder Ospina – Asesor Jurídico
Elaboró/ Svetlana Campbell Calderón – Contratista

Personería de Girardot
Ministerio Público

GIRARDOT
CUNDINAMARCA

Girardot, septiembre 2 de 2026

PMG- 20.05.01. OF.2417-26

Doctor
EDWARD IVAN RAMIREZ OLIVEROS
Secretario de Desarrollo Rural y Ambiente
Girardot – Cundinamarca

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACION
Rad. 5449 y 5450 del 10/07/2026 (Al contestar favor citar número de radicado)

Cordial Saludo,

Atendiendo a la función constitucional y legal como garante de los derechos ciudadanos y en calidad de Agente del Ministerio Público, y conforme a lo preceptuado en el artículo 178 y S.S. de la Ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, y demás normas concordantes; de manera respetuosa, se dirige a usted esta Personería, teniendo en cuenta petición incoada por parte de la señora MAGDALENA GUARIN SUAREZ, de manera respetuosa me permito solicitar se sirva suministrar información de las actuaciones realizadas por parte de la entidad que usted representa. Adjunto peticiones en cuarenta y un (41) folios.

La falta de atención a la presente solicitud constituirá falta para el servidor público y dará lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario de conformidad con el artículo 39, numeral octavo, el cual señala: "8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a las solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento."

Cordialmente,

JOSÉ ALONSO CUENCA GÓMEZ
Personero Municipal

Aprobó/ Nicolás García García – Secretario General
Proyectó/ Wilder Ospina – Asesor Jurídico
Elaboró/ Svetlana Campbell Calderón – Contratista

Personería de Girardot
Ministerio Público

GIRARDOT
CUNDINAMARCA

Girardot, 18 de septiembre de 2026

PMG-20.05.01.-OF. 2618-26
Al contestar favor citar número de oficio

Doctor
LISANDRO PINTO TORRES
Comisario Primero de Familia
Girardot - Cundinamarca

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACION.
Radicado: 5481 del 06/07/2026

Respetado Comisario:

Atendiendo a la función constitucional y legal como garante de los derechos ciudadanos y en calidad de Agente del Ministerio Público, y conforme a lo preceptuado en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", y demás normas concordantes; en atención a la solicitud interpuesta por el señor JHON ALEXANDER JARAMILLO PANTOJA, de la manera más respetuosa, me permito solicitar se sirva informar, lo siguiente:

- Cuáles han sido las actuaciones realizadas o adelantadas por parte de su despacho en proceso identificado historia 2317-2022.
- Se sirva remitir copia de las actuaciones realizadas.

La falta de atención a la presente solicitud constituirá falta para el servidor público y dará lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario de conformidad con el artículo 39, numeral octavo, el cual señala: "8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a las solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento."

Cordialmente,

JOSÉ ALONSO CUENCA GÓMEZ
Personero Municipal

Aprobó/ Nicolás García García – Secretario General
Proyectó/ Wilder Ospina – Asesor Jurídico
Elaboró/ Svetlana Campbell Calderón – Contratista

Personería de Girardot
Ministerio Público

GIRARDOT
CUNDINAMARCA

Girardot, 18 de septiembre de 2026

PMG-20.05.01.-OF. 2619-26

Doctora
CATHERINE JULIETH MACEA LOPEZ
Inspección de Convivencia y Paz – Alcaldía Municipal
Girardot - Cundinamarca

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION.
Radicado: 5494 del 14/07/2026 - Al contestar favor citar número de Radicado.

Respetada Doctora:

Atendiendo a la función constitucional y legal como garante de los derechos ciudadanos y en calidad de Agente del Ministerio Público, y conforme a lo preceptuado en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, y demás normas concordantes; en atención a la solicitud interpuesta por la señora JEANNETTE FERREIRA ANDRADE, recibido ante este despacho con Radicado Interno 5494, de la manera más respetuosa, me permito solicitar se sirva informar, lo siguiente:

- Cuáles han sido las actuaciones realizadas o adelantadas por parte de usted en el PP 2025-017.
- Se sirva remitir copia de las actuaciones realizadas.

La falta de atención a la presente solicitud constituirá falta para el servidor público y dará lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario de conformidad con el artículo 39, numeral octavo, el cual señala: "8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a las solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento."

Cordialmente,

JOSÉ ALONSO CUENCA GÓMEZ
Personero Municipal

Aprobó/ Nicolás García García – Secretario General
Proyectó/ Wilder Ospina – Asesor Jurídico
Elaboró/ Svetlana Campbell Calderón – Contratista

Personería de Girardot
Ministerio Público

GIRARDOT
CUNDINAMARCA

Girardot, 18 de septiembre de 2026

PMG-20.05.01.-OF. 2620-26

Doctora
YOHANA CAYCEDO VERA
Inspección de Convivencia y Paz – Sede Estadio
Girardot - Cundinamarca

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACION.
Radicado: 6140 del 06/08/2026 - Al contestar favor citar número de Radicado.

Respetada Doctora:

Atendiendo a la función constitucional y legal como garante de los derechos ciudadanos y en calidad de Agente del Ministerio Público, y conforme a lo preceptuado en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, y demás normas concordantes; en atención a lo solicitado por el señor JEFFERSON TORRES LOAIZA, en oficio con Radicado Interno 6140 (ADJUNTO TRES FOLIOS), de la manera más respetuosa, me permito solicitar se sirva informar, lo siguiente:

- Cuáles han sido las actuaciones realizadas o adelantadas por parte de usted en el PROCESO IU.001-2026 A.
- Se sirva remitir copia de las actuaciones realizadas.

La falta de atención a la presente solicitud constituirá falta para el servidor público y dará lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario de conformidad con el artículo 39, numeral octavo, el cual señala: "8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a las solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento."

Cordialmente,

JOSÉ ALONSO CUENCA GÓMEZ
Personero Municipal

Aprobó/ Nicolás García García – Secretario General
Proyectó/ Wilder Ospina – Asesor Jurídico
Elaboró/ Svetlana Campbell Calderón – Contratista

Personería de Girardot
Ministerio Público

GIRARDOT
CUNDINAMARCA

Girardot, Cundinamarca 18 de septiembre de 2026 **PMG-20.05.01.OF. 2621-26**

Señores
COOSALUD EPS
notificacioncoosaludeps@coosalud.com

Señores
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
correointernosns@supersalud.gov.co

Ref.: INTERVENCIÓN DERECHO DE PETICIÓN E INFORMACION
Rad. 6220 del 11/08/2026 (Al contestar favor citar número Radicado)

Atendiendo a la función constitucional y legal como garante de los derechos ciudadanos y en calidad de Agente del Ministerio Público, y conforme a lo preceptuado en el artículo 178 y S.S. de la Ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, y demás normas concordantes; de manera respetuosa, se dirige a usted esta Personería, en atención a la petición incoada por el ciudadano LIBARDO ARAGON CEBALLOS, ante este despacho con Radicado Interno 6220 de fecha 11/08/2026.

En este sentido, instamos a la intervención inmediata ante la autoridad competente y a la emisión de un pronunciamiento oficial sobre el caso en concreto, dando respuesta y remitiendo para tal efecto su respectiva notificación, afines de garantizar la protección integral del derecho de petición. (Se traslada la petición en cuarenta (40) folios).

Se le indica a su despacho lo contemplado en el artículo 23 de la Ley 1755 de 2015 Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015), el cual reza*: "Deberes especiales de los personeros distritales y municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo. Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del Pueblo, así como los personeros distritales y municipales, según la órbita de competencia, tienen el deber de prestar asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición. Si fuere necesario, deberán intervenir ante las autoridades competentes con el objeto de exigirles, en cada caso concreto, el cumplimiento de sus deberes legales. Así mismo recibirán, en sustitución de dichas autoridades, las peticiones, quejas, reclamos o recursos que aquellas se hubieren abstenido de recibir, y se cerciorarán de su debida tramitación".* (Subrayado y negrilla fuera del texto original).

Cordialmente,

JOSÉ ALONSO CUENCA GÓMEZ
Personero Municipal

Revisó: Nicolás García García – Secretario General
Proyectó: Wilder Gabriel Ospina – Contratista
Elaboró/ Svetlana Campbell Calderón – Contratista

Personería de Girardot
Ministerio Público

GIRARDOT
CUNDINAMARCA

Girardot, Cundinamarca 18 de septiembre de 2026

PMG-20.05.01.OF. 2622-26

Señores
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP
Bogotá, D. C.

Asunto: Solicitud de revisión integral, trazabilidad y corrección de clasificación registrada en el RUI de la señora MARIA SILVIA CEBALLOS DE ARAGON.
Radicado Interno No. 6452 del 20/08/2026

Respetados señores:

La Personería Municipal de Girardot, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales que le corresponden como Ministerio Público en el ámbito territorial y en especial en garantía de los derechos de la población que pueda resultar afectada por registros, caracterizaciones o clasificaciones administrativas, se permite solicitar al Departamento Nacional de Planeación – DNP la revisión integral de la información y de la clasificación registrada en el RUI, correspondiente a la señora MARIA SILVIA CEBALLOS DE ARAGON. Adjunto veinte (20) folios.

La presente solicitud se formula teniendo en cuenta que se han advertido posibles inconsistencias, diferencias o falta de correspondencia entre la situación acreditada documentalmente y la clasificación que actualmente figura en el sistema, circunstancia que puede tener incidencia en el acceso, focalización, priorización o reconocimiento de la oferta institucional dirigida a la población objeto de protección.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos:

1. Revisión integral del registro

Realizar una revisión integral del registro correspondiente a la señora MARIA SILVIA CEBALLOS DE ARAGON identificada con C.C. No. 20.614.042, verificando la totalidad de la información que sirvió de fundamento para determinar la clasificación actualmente registrada en el RUI.

2. Trazabilidad de la información

Informar de manera detallada la trazabilidad del registro, indicando, en cuanto resulte procedente:

- Fecha de creación y/o incorporación de la información.
- Fuente o entidad que suministró los datos.
- Fechas de las actualizaciones, modificaciones o novedades registradas.
- Variables, criterios y soportes utilizados para establecer la clasificación.
- Entidades o sistemas de información que hayan intervenido en el proceso.
- Historial de modificaciones efectuadas al registro.
- Fecha y fundamento de la clasificación actualmente vigente.

3. Verificación de consistencia

Contrastar la información registrada con los documentos y elementos probatorios aportados por esta Personería y/o por la persona interesada, a efectos de establecer si existe correspondencia entre la información oficial y la situación real acreditada.

4. Corrección o actualización

En caso de verificarse inconsistencias, errores, omisiones o información desactualizada, solicitamos que se efectúe la correspondiente corrección, actualización o modificación de la clasificación en el RUI, de conformidad con los procedimientos y competencias establecidos para tal efecto.

Así mismo, solicitamos informar expresamente cuál es el procedimiento aplicable cuando la información existente en el sistema no corresponde con la realidad acreditada y qué entidad resulta competente para efectuar la modificación definitiva.

5. Información sobre la decisión adoptada

Solicitamos que se comunique a esta Personería el resultado de la revisión, indicando de manera clara:

a) La clasificación que actualmente figura en el sistema.
b) La información y criterios que sustentan dicha clasificación.
c) Si se encontraron inconsistencias y cuáles fueron.
d) Las correcciones o actualizaciones realizadas, cuando haya lugar.
e) En caso de no resultar procedente la modificación solicitada, las razones técnicas, jurídicas y/o administrativas que fundamenten dicha decisión.
f) Los recursos, mecanismos o actuaciones que correspondan para controvertir o solicitar la revisión de la decisión, cuando sean procedentes.

6. Garantía de los derechos de la población afectada

La presente solicitud tiene como finalidad contribuir a que la información utilizada por las entidades públicas sea veraz, completa, actualizada, trazable y coherente con la situación efectivamente acreditada, evitando que eventuales inconsistencias en los sistemas de información puedan generar afectaciones en el acceso a la oferta institucional o en la garantía de los derechos de la población involucrada.

Agradecemos que la respuesta sea remitida a esta personería dentro de los términos legales correspondientes, indicando, de ser necesario, la dependencia o entidad competente a la cual deba trasladarse la solicitud en caso de que alguna de las actuaciones requeridas no corresponda directamente al ámbito funcional del DNP.

Cordialmente,

JOSÉ ALONSO CUENCA GÓMEZ
Personero Municipal

Revisó: Nicolás García García – Secretario General
Proyectó: Wilder Gabriel Ospina – Contratista
Elaboró/ Svetlana Campbell Calderón – Contratista

Personería de Girardot
Ministerio Público

GIRARDOT
CUNDINAMARCA

Girardot, septiembre 18 de 2026

PMG- 20.05.01. OF.2623-26

Doctor
DANIEL FARIÑA HIGUERA
Secretario de Tránsito y Transporte E
Girardot – Cundinamarca

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE INFORMACION
Rad. 6473 del 20/08/2026 (Al contestar favor citar número de radicado)

Cordial Saludo,

Atendiendo a la función constitucional y legal como garante de los derechos ciudadanos y en calidad de Agente del Ministerio Público, y conforme a lo preceptuado en el artículo 178 y S.S. de la Ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios",* y demás normas concordantes; de manera respetuosa, se dirige a usted esta Personería, teniendo en cuenta petición incoada por parte del señor JOHN ALBERT MEJIA GARCIA, de manera respetuosa me permito solicitar se sirva suministrar información de las actuaciones realizadas por parte de la entidad que usted representa. Adjunto petición en diecisiete (17) folios.

La falta de atención a la presente solicitud constituirá falta para el servidor público y dará lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con el régimen disciplinario de conformidad con el artículo 39, numeral octavo, el cual señala: "8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a las solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento."

Cordialmente,

JOSÉ ALONSO CUENCA GÓMEZ
Personero Municipal

Aprobó/ Nicolás García García – Secretario General
Proyectó/ Wilder Ospina – Asesor Jurídico
Elaboró/ Svetlana Campbell Calderón – Contratista

Personería de Girardot
Ministerio Público

GIRARDOT
CUNDINAMARCA

Girardot, 18 de septiembre de 2026

PMG- 20.05.01. OF. 2624-26
Al contestar favor citar número de oficio

Señora
SONIA YAMILE SUSA MARTINEZ
Peticionaria

Ref.: A SU PETICION - Rad. 2573 del 07/07/2026 y 6509 del 21/08/2026

Respetada señora:

Atendiendo a la función constitucional y legal como garante de los derechos ciudadanos y en calidad de Agente del Ministerio Público, y conforme a lo preceptuado en el artículo 178 y S.S. de la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", y demás normas concordantes; de manera respetuosa, se dirige a usted ésta Personería, con el objeto de manifestarle las acciones adelantadas en torno a la solicitud interpuesta por usted el día 07/07/2026, recibida bajo el radicado 2573, me permito informar los siguiente:

1. Se recibió respuesta por parte del Doctor DANIEL FARIÑA HIGUERA SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE (E), mediante radicado interno No. 6509 del 21/08/2026. Adjunto dos (02) folios.

Es importante precisar el cumplimiento de la labor de defender los intereses de la comunidad en general, velar por la protección y garantía de los derechos constitucionales fundamentales de los ciudadanos, consagrada en el numeral 2° del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Cordialmente,

JOSÉ ALONSO CUENCA GÓMEZ
Personero Municipal

Aprobó/ Nicolás García García – Secretario General
Proyectó/ Wilder Ospina – Asesor Jurídico
Elaboró/ Svetlana Campbell Calderón – Contratista

PLANILLA ATENCIÓN - ABOGADOS

Personería de Girardot
Ministerio Público
NIT. 808.001.310-4

MES: septiembre – 2026 Hoja N°____ de ____

Actividad y/o Lugar:

Responsable: Gabriel Ospina

N°	FECHA	HORA	NOMBRES Y APELLIDOS	N° IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO (FIJO -CELULAR)	GÉNERO: HOMBRE	GÉNERO: MUJER	GÉNERO: LGTBIQ+	TIPO DE POBLACIÓN: Adulto mayor	Madre gestante	Habitante de calle	Discapacidad	Víctima	Grupos étnicos	Migrante	TEMA/ EJE	Asesoría	PQRD	Tutela	Desacato	Impugnación	Otro ¿Cuál?	ENTIDAD	FIRMA
1			Hector villegas	16.591 849	mz E cs 8 Cambulos	313 866 1382	X			X							Transito	X						Secretaria de transito	
2			Andrea Miguez castellanos	52.519 734	Cra 1A # 10-29	324-591 5085		X		X							Sol. cedula Permiso		X					Espacio publico	
3			Armando Rodriguez Uieña	11.248 509	mz 21 cs 21 Kennedy	316 314 1667	X			X							Revocatoria Dicom		X					Secretaria transito	
4			Blanca Cecilia Pacheco	39.567 216	mz 5 cs 02 iv Algarrobos	305750 6906		X		X							salud			X				GPS Famisanar	
5			Vilma Falla de Cortes	39.551 964	cll 32 N: 7-91	305-48 36721		X		X							Pension		X					Colpensiones	
6			Yuby Esperanza Herran	39.579 252	cll 24 N: 7A-45	322 961 6854		X		X							Educacion			X				Institucion Zarzon	
7			Juan Carlos Guzman Ramirez	11.310 819	mz E cs 9 Cambulos	312537 4642	X			X							Transito					X		Secretaria transito	
8			Ruby Cordoba Barios	39.569 951	mz 12 B cs 7 B Kennedy	313-387 4682		X		X							Amparo Pobreza						X	Juzgado Laboral	
9																									
10																									
						TOTAL																			

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL – C.A.M.
Carrera 11 con Calle 17 esquina 4to. Piso
Celular: 313- 8727278
personeria@girardot-cundinamarca.gov.co
Girardot – Cundinamarca